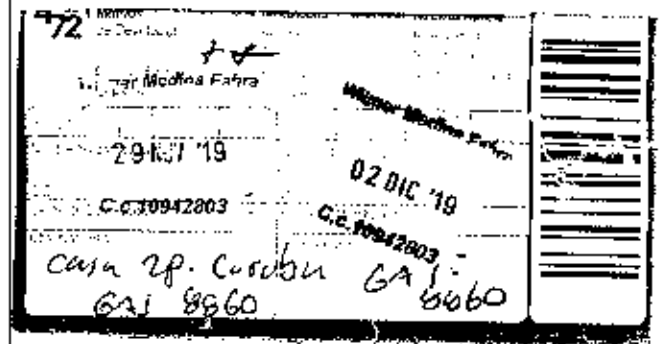




Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2019
SDM-SC - 250404/2019

Señor(a):
PRUDENCIO SASTRE ARIZA
CARRERA 7D # 160-07
BARRIO SAN ANTONIO NORTE
 Teléfono: 3117411683
 Ciudad



Asunto: RTA: SDM:269193/2019

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los comparendos 1100100D0D0016155020 del 02 de diciembre de 2017, 11D0100000019108510 del 07 de marzo de 2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó las causales de devolución CERRADO hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso el comparendo, a la dirección registrada del propietario del vehículo y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección en dos oportunidades, encontrándolo CERRADO y sin nadie que respondiera al llamado; situación que imposibilitó la notificación personal, no atribuible al marco de competencia de la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C79059488	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
PRUDENCIO	SASTRE	
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-04-25	☒ H ☐ M ☐ O	574235
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 7 D No. 180 - 07		

[illegible]

REGLAMENTO AVISO DE ENTREGA
COMPLETAR EN LA
SOLICITUD DEL 20 DE ABRIL DE 1991
REG. TERC. DUSA
01 50000-100704

IDENTIFICACION DEL CLIENTE
CALLE 37 35
SECTORA 14 DEPTO. DE MANIZALES

IDENTIFICACION DEL CLIENTE
PRESTADOR: SANTIAGO ARIZA, ESTEBAN
EN 20 DE ABRIL DE 1991

1

OP: 425662
CALLE 37 35

[illegible]

- 35

dböqöta.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
CALLE 133 No. 37
TEL: 3649400
WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
CALLE 133 No. 37
TEL: 3649400
WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
CALLE 133 No. 37
TEL: 3649400
WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO

PRUDENCIO SASTRE ARIZA DBM226
Tel: 3649400 - 3649400

CR 7 D No. 160-07

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

Descripción COMPARENDO ELECTRONICO

AVISO DE ATENCION ELECTRONICA

04/11/18

04/11/18

CP: 124360
762097525

PROCESO 36550
1100-000000016153020

TARIFA 122334
MONEDA 13/07/18

VALOR DEL COMPARENDO 3504.33

COMPARENDO ELECTRONICO

MONEDA 13/07/18

MONEDA 13/07/18

MONEDA 13/07/18

MONEDA 13/07/18

MONEDA 13/07/18

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1363 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018	Notificación por Aviso No. 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018
Resolución Sancionatoria No. 396258 del 05/18/2018	Resolución Sancionatoria No. 4326 del 02/12/2016

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que éste figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a las descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidas, por la que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

ZAHIRANA WISBE ESPINOSA RAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15885

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-269193/ PRUDENCIO SASTRE ARIZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-250404 d el 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-269193.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito